

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 03 de mayo de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, así como la que

corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2023, iniciando la visita de auditoría el día 16 de junio de 2024, concluyendo precisamente el día 25 de septiembre de 2024.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

### ***Alcance***

#### **Egresos**

Universo seleccionado	\$163,734'178,819
Muestra Auditada	\$ 75,054'577,005

### ***Alcance a la auditoría de desempeño***

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran

una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 6 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó la totalidad de los mismos. Dichos riesgos se agruparon por cada uno de los entregables del mandato de la entidad fiscalizada:

**Tabla 1. Mandatos, riesgos identificados y riesgos auditados**

Mandato	Entregable	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Coordinación en materia hídrica	Programación hídrica	1	1	100%
	Información en materia hídrica	1	1	100%
Provisión de infraestructura hidráulica	Infraestructura para el abastecimiento	1	1	100%
	Infraestructura para alcantarillado, drenaje y saneamiento	1	1	100%
Regulación del uso y descarga del agua	Inspección de la disposición final de lodos y biosólidos relacionados con la gestión del agua	1	1	100%

Mandato	Entregable	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
	Inspección de aguas residuales de proceso en unidades económicas ubicadas en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago	1	1	100%

Fuente: elaboración propia.

### Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

## **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.

- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.

- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.

- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y

programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.

- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.

- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Desempeño**

Esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aplicaron los procedimientos enunciados a continuación.

Para determinar en qué medida el grado de correspondencia de la programación presupuestaria anual de las dependencias competentes en materia hídrica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Programa Hídrico Estatal contribuyó a alinear la planeación operativa con los objetivos de la planeación estratégica, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Requerir a la entidad fiscalizada los instrumentos en los que se expresara la planeación hídrica estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023 para identificar el marco de resultados de largo plazo para la entidad federativa en materia hídrica;
2. Requerir a la entidad fiscalizada las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de la Secretaría de Gestión Integral del Agua (SGIA), de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET); y, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) correspondientes al ejercicio fiscal 2023 con el propósito de identificar el marco de resultados relacionado con la programación hídrica para ese año, por ser estas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con obligaciones y objetivos relacionados con la gestión del agua;
3. Realizar un análisis multicriterio para valorar la consistencia del marco de resultados planteado por la SGIA, la SEMADET y la SIOP en sus MIR para el ejercicio fiscal 2023 y su congruencia con la planeación hídrica estatal, a través de la revisión de objetivos, indicadores y métodos de cálculo de nivel componente. El análisis se realizó a partir de la aplicación de un cuestionario que toma como

referente técnico la *Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados* y el *Manual para el diseño y la construcción de indicadores*, ambos publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como el *Manual de Programación y Presupuesto 2023*, publicado por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) del Gobierno de Jalisco.

Para determinar en qué medida los mecanismos para la estandarización, acopio y difusión de información hídrica implementados por parte de la SGIA incidieron en la actualización de la programación hídrica estatal, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Requerir a la entidad fiscalizada los lineamientos, mecanismos documentados y formatos para la estandarización, el acopio y la difusión de la información hídrica que los generadores deben proveer a la SGIA;
2. Requerir a la entidad fiscalizada la evidencia de la divulgación de los mecanismos para la estandarización, el acopio, la actualización y la difusión de la información hídrica a los generadores de esta información;
3. Realizar un análisis multicriterio para valorar la existencia y difusión de mecanismos documentados para el acopio, la actualización y la difusión de los rubros de información hídrica descrita en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 10 del Reglamento de la Ley del Agua.

Para determinar en qué medida *la inspección a los generadores de lodos y biosólidos por el tratamiento de aguas y a los prestadores de servicios para su manejo*, incidió en el control de la contaminación de agua y suelos por esta corriente de residuos, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Requerir a la entidad fiscalizada los procedimientos documentados para la ejecución de actos de *inspección a los generadores de lodos y biosólidos por el tratamiento de aguas y a los prestadores de servicios para su manejo* para conocer los elementos sustantivos de su gestión;

2. Requerir a la entidad fiscalizada una base de datos con información sobre los generadores de residuos y su generación, una base de datos de las autorizaciones de prestadores de servicios de manejo de residuos, una base de datos de los planes de manejo de lodos derivados del tratamiento de aguas residuales registrados, una base de datos sobre los informes semestrales presentados por los prestadores de servicios de manejo de residuos, una base de datos sobre las visitas de inspección realizadas a generadores de lodos derivados del tratamiento de aguas residuales y de prestadores de servicios para el manejo de los mismos. Posteriormente, se procesaron y se analizaron los datos con el propósito de contar con una aproximación de la eficacia con la que la PROEPA, como órgano desconcentrado de la SEMADET, realizó *la inspección a los generadores y prestadores de servicios de manejo de residuos de lodos derivados del tratamiento de aguas*, y se calcularon los siguientes indicadores:
  - a. Porcentaje de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales que fueron aprovechados; y,
  - b. Porcentaje de prestadores de servicios de manejo de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales que fueron inspeccionados al menos una vez al año.

Para determinar en qué medida los mecanismos de actuación incidieron en la eficacia con la que la PROEPA, como órgano desconcentrado de la SEMADET, *realizó las inspecciones en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago (AIPRS) a los establecimientos que reportaron transferencias de sustancias contaminantes al alcantarillado, y brindó capacitación a los servidores públicos municipales sobre vigilancia de las descargas*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Requerir a la entidad fiscalizada los procedimientos documentados para la realización de las *inspecciones de aguas residuales de proceso de las unidades económicas ubicadas en el Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago* con el propósito de conocer la gestión para la provisión de este entregable;
2. Requerir a la entidad fiscalizada información sobre las visitas de inspección realizadas para el cumplimiento de la NOM-002-

SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal a unidades económicas ubicadas en el Área Prioritaria del Río Santiago y las visitas de inspección realizadas en conjunto con los municipios en esta misma materia y se analizó el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), donde se difunde la información reportada por los establecimientos sobre las emisiones y transferencias de las sustancias listadas en la NOM-165-SEMARNAT-2013 que se descargan al alcantarillado, entre otros destinos. Con base en esta información se realizaron los siguientes cálculos como una aproximación para medir la eficacia con la que la PROEPA, como órgano desconcentrado de la SEMADET, realizó la *inspección de aguas residuales de proceso a establecimientos ubicados en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago que reportaron transferencias de sustancias contaminantes al alcantarillado, y las capacitaciones en el marco de los Convenios de Coordinación y Colaboración en materia de vigilancia en el Área de Intervención Prioritario Río Santiago:*

- a. Razón de inspecciones realizadas en el Área Prioritaria Río Santiago respecto de los establecimientos que reportaron transferencias de sustancias contaminantes al alcantarillado;
- y
- b. Cantidad promedio de servidores públicos municipales capacitados por hora por la SEMADET (por sí o por conducto de la PROEPA) para la realización de inspecciones, en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago.

Para profundizar en la comprensión de la gestión sobre los entregables programación hídrica; información en materia hídrica; infraestructura para el abastecimiento; infraestructura para alcantarillado, drenaje y saneamiento; inspección de la disposición final de lodos y biosólidos relacionados con la gestión del agua; e inspección de aguas residuales de proceso en unidades económicas ubicadas en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago se llevaron a cabo grupos de enfoque con personal de: la Jefatura de Vinculación y Políticas Públicas de la SGIA; la SIOP; las Direcciones General de Protección y Gestión Ambiental, de Gestión

Integral de Residuos, y de Sustentabilidad del Sector Productivo, todas de la SEMADET; y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

Para determinar en qué medida los criterios empleados por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para la planeación de infraestructura –tanto para el abastecimiento de agua potable como para alcantarillado, drenaje y saneamiento– incidieron en la cobertura de agua potable y de drenaje a nivel municipal, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Requerir a la entidad fiscalizada información documental sobre los criterios empleados en la planeación de proyectos de infraestructura concernientes al abastecimiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento con la finalidad de conocer los mecanismos empleados por el Poder Ejecutivo en la toma de decisiones con relación a esos tipos de obras hidráulicas;
2. Requerir información en formato de base de datos sobre las obras de infraestructura para el abastecimiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento que la SIOP ejecutó durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023. Con esta información se realizaron dos análisis de regresión con la finalidad de estudiar la posible relación entre las condiciones de rezago social, de acceso a agua potable y de drenaje en las viviendas en el ámbito municipal, tanto con la probabilidad de recibir infraestructura, como con la inversión realizada en dichas obras. Para ello se formuló un modelo binomial y un modelo lineal para cada uno de los dos tipos de infraestructura hidráulica (por un lado, la de abastecimiento de agua potable; por otro lado, la de alcantarillado, drenaje y saneamiento); es decir, cuatro modelos en total:
  - a. Los *modelos de regresión logística binomial*, estimados con 125 observaciones (cada uno) correspondientes a los municipios del estado de Jalisco, incluyeron dos variables regresoras (variables explicativas): el Índice de Rezago Social (IRS) de 2020 que publica el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), (dicha variable se recalculó sin incluir los porcentajes de viviendas sin acceso

- a agua potable de la red pública ni de viviendas sin drenaje); y el porcentaje de viviendas sin acceso a agua potable de la red pública o el porcentaje de viviendas sin drenaje (según correspondiera). Las variables dependientes en estos modelos fueron dicotómicas, codificadas como 1 cuando el municipio recibió por lo menos una obra de abastecimiento de agua potable o de alcantarillado, drenaje y saneamiento (según correspondiera) durante el periodo de estudio (2021-2023) y 0 cuando no fue así. El propósito de este análisis consistió en determinar si las condiciones de rezago social, de acceso a agua potable y drenaje influyen en la probabilidad de que un municipio se beneficie con obras de infraestructura hidráulica.
- b. Los *modelos de regresión lineal* con la técnica de mínimos cuadrados ordinarios se estimaron a partir de los municipios que recibieron infraestructura hidráulica. En el caso de la infraestructura de abastecimiento, el modelo incluyó 7 municipios; mientras el modelo concerniente a infraestructura de alcantarillado, drenaje y saneamiento incluyó 16 municipios. En ambos casos se trató de las demarcaciones que, de acuerdo con la SIOP, recibieron estas obras durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023. Dado que algunas obras beneficiaron a más de un municipio, para el cálculo de la inversión real en estas demarcaciones, se distribuyó el monto del costo de cada obra entre los municipios de manera proporcional a su población. Las variables explicativas son: el IRS de 2020 (calculado sin el porcentaje de viviendas sin acceso a agua potable de la red pública y sin el porcentaje de viviendas sin drenaje); y el porcentaje de viviendas sin acceso a agua potable de la red pública o el porcentaje de viviendas sin drenaje (según correspondiera).

## **Resultados**

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de

enero al 31 de diciembre de 2023, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2023. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, detectándose inconsistencias; Importe \$123'496,898.35.

23-DPE-PO-001-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las constancias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios, acompañando la información y evidencia del mecanismo aplicado para la determinación y cálculo de los pagos a realizar por concepto de contraprestación, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, detectándose inconsistencias; Importe \$6'960,000.00.

### **23-DPE-PO-002-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron los documentos jurídicos de los que se desprenden los medios interpuestos por el ente fiscalizado, así como los soportes que respaldan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios, tendientes al seguimiento de la acción judicial, esclareciéndose el cumplimiento de las obligaciones por parte del prestador de servicios, anexando la información y constancias referentes al estado que guardan dichos procesos; atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, detectándose inconsistencias; Importe \$40'129,226.74.

#### **23-DPE-PO-003-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las constancias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios, acompañando la información y evidencia del mecanismo aplicado para la determinación y cálculo de los pagos a realizar por concepto de contraprestación, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida denominada servicios generales, detectándose inconsistencias; Importe \$3'764,200.00.

#### **23-DPE-PO-004-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las constancias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios, acompañando la información y evidencia referentes a los participantes autorizados para recibir la capacitación, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida denominada servicios generales, detectándose inconsistencias; Importe \$757,500.00.

#### **23-DPE-PO-005-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron la información y constancias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la

Hacienda Pública, se analizó la partida denominada servicios generales, detectándose inconsistencias; Importe \$1'271,877.00.

### 23-DPE-PO-006-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron la información y documentación que esclarece el origen de los pagos objeto de estudio.

### 23-DPE-PA-001-000000-A-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, de los trabajos de revisión llevados a cabo por este Órgano Técnico, se identificó, respecto a la presente observación, la existencia de acciones administrativas iniciadas, necesarias para el esclarecimiento de los hechos observados, sin conocer el estado que guardan, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que podrían constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica por parte de los servidores públicos involucrados que generaron el motivo del pago observado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida denominada transferencias,

asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$3'185,833.00.

### 23-DPE-PO-007-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los instrumentos jurídicos de los que se desprende los términos y condiciones pactados por las partes, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Aunado a lo anterior, remitieron la evidencia de las autorizaciones correspondientes para las transferencias de los recursos asignados, así como la documentación administrativa, financiera y contable que advierte el destino y comprobación de los recursos en estudio, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida denominada otros convenios, detectándose inconsistencias; Importe \$303'773,630.43.

### 23-DPE-PO-008-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los instrumentos jurídicos de los que se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, aclarando con ello la procedencia legal de las operaciones en estudio, acompañados de la información y constancias referentes al cálculo, determinación, operación,

control, distribución y reconocimiento de los recursos que dieron origen a los hallazgos detectados; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida denominada servicios generales, detectándose inconsistencias; Importe \$774,880.00.

#### **23-DPE-PO-009-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron documentos referentes a la selección del proveedor; así como las constancias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de la Hacienda Pública, se analizó la partida denominada laudos laborales, detectándose inconsistencias; Importe \$ 18'318,965.23.

**23-DPE-PO-010-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los instrumentos emitidos por autoridad competente, de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el fin de la relación laboral, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañados de la evidencia de la recepción de los pagos por parte de los beneficiarios, así como la información y constancias referentes a su cálculo y determinación, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se analizó la partida denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$2'559,725.76.

**23-DPE-PO-011-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que presentaron la información y documentos jurídicos referentes a las acciones instauradas por las autoridades de la entidad fiscalizada, tendientes a la recuperación de los recursos de conformidad con las disposiciones establecidas en las reglas de operación del programa que dio origen a los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se analizó la partida denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$479,402.90.

### **23-DPE-PO-012-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la comprobación de los recursos otorgados a los beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en sus reglas de operación. Aunado a lo anterior, remitieron la información y documentos jurídicos referentes a las acciones instauradas por las autoridades de la entidad fiscalizada, tendientes a la recuperación de los recursos de conformidad con las disposiciones establecidas en las reglas de operación del programa que dio origen a los hallazgos detectados, así como las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el reintegro de los recursos a favor de la Hacienda de la entidad fiscalizada por la cantidad de \$5,562.50 (Cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se analizó la partida denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$2'810,740.39.

#### **23-DPE-PO-013-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la información y constancias documentales referentes a la comprobación de los recursos otorgados a los beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en sus reglas de operación, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se analizó la partida denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$7'149,578.58.

#### **23-DPE-PO-014-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la información y constancias documentales referentes a la comprobación de los recursos otorgados a los beneficiarios del programa,

de conformidad con lo establecido en sus reglas de operación, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se analizó la partida denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$14'600,000.00.

#### **23-DPE-PO-015-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la información y constancias referentes a la comprobación de los recursos otorgados a los beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en sus reglas de operación, así mismo, remitieron los instrumentos jurídicos derivados de la ejecución de los proyectos y la entrega de los resultados a los beneficiarios de los mismos, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Desarrollo Económico, se analizó la partida denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$7'100,000.00.

### 23-DPE-PO-016-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, toda vez que presentaron las constancias referentes a la autorización del gasto y evidencia de la existencia de suficiencia presupuestal para ejercer la partida. Aunado a lo anterior, remitieron la información y documentación relativa a la comprobación y destino de los recursos públicos erogados, siendo coincidente con los fines para los que fue autorizado, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se analizó la partida denominada Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos, detectándose inconsistencias; Importe \$663'271,634.88.

### 23-DPE-PO-017-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las

constancias documentales que acreditan el cumplimiento de las reglas de operación del programa observado y la prestación del servicio conforme a las disposiciones contractuales.

**23-DPE-PA-002-000000-A-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, de los trabajos de revisión llevados a cabo por este Órgano Técnico, respecto a la presente observación, se advierte que no se acreditó el cumplimiento total de las obligaciones contractuales a cargo de los Ayuntamientos del interior del Estado y del prestador de servicios, específicamente aquellas relacionadas con la ubicación, estado físico, conservación y manejo por personal debidamente capacitado, de los bienes arrendados; motivo por el cual no se tiene certeza del correcto uso y disposición de la maquinaria en beneficio del desarrollo rural y agropecuario de los Municipios, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable Responsabilidad Administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficios recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se analizó la partida denominada

transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

### 23-DPE-PO-018-000000-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, toda vez que presentaron la información y constancias referentes al origen de los hallazgos detectados, así como los instrumentos jurídicos de los que se desprenden los términos y condiciones pactados para la ejecución del programa de apoyo estratégico, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se analizó la partida denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$2'720,000.00.

### 23-DPE-PO-019-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, toda vez que presentaron los instrumentos jurídicos de los que se desprenden los términos y condiciones pactados para la ejecución del programa de apoyo estratégico, así como la información y constancias referentes a la comprobación de los recursos públicos otorgados y cumplimiento de las obligaciones, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, se analizó la partida denominada arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para desastres naturales, detectándose inconsistencias; Importe \$4'798,756.44.

#### **23-DPE-PO-020-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, toda vez que presentaron la información y constancias documentales que advierten la ejecución de los servicios por parte del proveedor, de conformidad con lo contratado, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, se analizó la partida denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$3'500,000.00.

**23-DPE-PO-021-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, toda vez que presentaron la información y constancias documentales referentes a la comprobación, uso y destino de los recursos públicos otorgados, de conformidad con lo pactado, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se analizó la partida denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$31'614,999.86.

**23-DPE-PO-022-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, toda vez que presentaron la información y constancias referentes a la identificación de los participantes del programa, así como los soportes documentales relativos al cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, de conformidad con las reglas de operación, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se analizó la partida denominada ayuda para el bienestar de los Jaliscienses, detectándose inconsistencias; Importe \$30'933,015.88.

#### **23-DPE-PO-023-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron las aclaraciones relativas a la integración de los beneficiarios del programa, así como de los bienes adquiridos y entregados, acompañando los soportes documentales que respaldan dichas operaciones, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, se analizó la partida denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$124'246,898.55.

#### **23-DPE-PO-024-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que

presentaron la información referente a los mecanismos de difusión del programa, acompañado de la documentación que advierte la autorización de los proyectos por parte de la autoridad competente; asimismo, se exhibieron las constancias que acreditan el cumplimiento de los lineamientos y obligaciones de las partes que intervienen, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, se analizó la partida denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$500,000.00.

### **23-DPE-PO-025-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron los soportes documentales que advierten la comprobación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, de conformidad con las reglas de operación, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Cultura, se analizó la partida denominada servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración, detectándose inconsistencias; Importe \$20'796,464.43.

#### **23-DPE-PO-026-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron la información y constancias relativas al requerimiento y manejo de los materiales; así como los documentos que advierten su recepción, control, distribución y destino, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se analizó la partida denominada refacciones y accesorios menores de equipos de transporte, detectándose inconsistencias; Importe \$5'493,509.44.

#### **23-DPE-PO-027-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron la evidencia documental relativa al control, distribución, instalación, destino y existencias de los neumáticos adquiridos, atendiendo

con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se analizó la partida denominada refacciones y accesorios menores de equipos de transporte, detectándose inconsistencias; Importe \$4'333,578.09.

#### **23-DPE-PO-028-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron la evidencia documental relativa al control, distribución, instalación, destino y existencias de las refacciones adquiridas, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se analizó la partida denominada instalación, reparación y mantenimiento

de maquinaria y otros equipos, detectándose inconsistencias; Importe \$1'419,114.42.

### 23-DPE-PO-029-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron documentos referentes a la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios, de conformidad con lo contratado, así como las constancias que advierten que los bienes reparados se encuentran en uso, posesión y custodia de la entidad fiscalizada, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se analizó la partida denominada servicios generales, detectándose inconsistencias; Importe \$150,000.00.

### 23-DPE-PO-030-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron documentos referentes a la entrega y recepción del documento mercantil por parte del beneficiario, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Fiscalía Estatal, se analizó la partida denominada servicios generales, detectándose inconsistencias; Importe \$1'619,300.00.

#### **23-DPE-PO-031-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, toda vez que presentaron las constancias documentales referentes a la entrega y recepción del documento mercantil por parte del beneficiario, acompañadas de aquella que advierte su cobro efectivo; así como los soportes que esclarecen el cumplimiento de la resolución por parte de la entidad fiscalizada, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a las Unidades Administrativas de Apoyo, se analizó la partida denominada servicios generales, detectándose inconsistencias; Importe \$4'449,999.96.

#### **23-DPE-PO-032-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que

presentaron documentos referentes a la selección del proveedor, así como las constancias que advierten la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios, de conformidad con lo contratado, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Administración, se analizó la partida denominada material impreso e información digital, detectándose inconsistencias; Importe \$8'645,239.59.

#### **23-DPE-PO-033-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron las aclaraciones y documentos referentes a la selección del proveedor, así como las constancias que advierten la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios, de conformidad con lo contratado, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de

Administración, se analizó la contratación de algunos proveedores, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

### 23-DPE-PO-034-000000-A-02 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para atender la presente observación, ya que presentaron la información que esclarece las circunstancias que dieron origen a los hallazgos detectados, acompañada de las constancias que advierten el cumplimiento de las políticas por parte de los licitantes, para la celebración de las operaciones materia de estudio, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Administración, se analizó la partida denominada combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos, detectándose inconsistencias; Importe \$629'688,568.30.

### 23-DPE-PO-035-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron documentos referentes a la selección del proveedor, junto con las constancias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Aunado a lo anterior, remitieron la información y evidencia del mecanismo aplicado para la determinación y cálculo de los pagos a

realizar por concepto de contraprestación, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Administración, se analizó la partida denominada instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, detectándose inconsistencias; Importe \$33'233,471.65.

#### 23-DPE-PO-036-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron documentos referentes a la selección del proveedor, así como la documentación que acredita la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios, de conformidad con lo contratado, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Administración, se analizó la partida denominada bienes muebles,

inmuebles e intangibles, detectándose inconsistencias; Importe \$137'050,642.00.

### 23-DPE-PO-037-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron documentos referentes a la selección del proveedor, así como las constancias que acreditan la recepción, control, distribución y resguardo de los bienes adquiridos, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Seguridad Pública, se analizó la partida denominada materiales y suministros, detectándose inconsistencias; Importe \$ 1'891,291.97.

### 23-DPE-PO-038-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la entrega, recepción y destino de los alimentos adquiridos, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por el proveedor, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Seguridad Pública, se analizó la partida denominada materiales y suministros, detectándose inconsistencias; Importe N/A

#### **23-DPE-PO-039-000000-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron la información y documentos referentes a la selección del proveedor, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Secretaría de Seguridad Pública, se analizó la partida denominada vestuarios y uniformes, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **23-DPE-PO-040-000000-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron la información y documentos referentes a la selección del proveedor, atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, particularmente en lo que respecta a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, se analizó la partida denominada transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, detectándose inconsistencias; Importe \$7'500,000.00.

#### **23-DPE-PO-041-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la comprobación, aplicación y destino de los recursos públicos erogados, siendo coincidente con los fines autorizados. Adicionalmente, la documentación que acredita el procedimiento efectuado para la autorización del gasto y la evidencia de la existencia de suficiencia presupuestal para su ejecución atendiendo con ello los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como de las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**42.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Quinta Etapa. Frente 5, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'940,605.03.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y ejecución de la obra pública.

### **23-DOE-PO-001-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**43.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Quinta Etapa. Frente 6, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'760,557.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y ejecución de la obra pública.

#### **23-DOE-PO-002-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el

personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Sexta Etapa. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'964,826.90.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y terminación de la obra pública.

### **23-DOE-PO-003-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y terminación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**45.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del "Módulo B" del Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Segunda Etapa. Frente 6, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'087,244.30.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra

pública; Importe \$11'892,643.84.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'194,600.46.

### 23-DOE-PO-004-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Sexta Etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'975,427.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

**23-DOE-PO-005-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**47.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Sexta Etapa. Frente 6, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'746,778.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

**23-DOE-PO-006-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su

planeación, programación, proyección, contratación y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**48.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Sexta Etapa. Frente 5, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'266,366.90.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$2'968,864.61.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$297,502.29.

### **23-DOE-PO-007-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó

de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**49.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el municipio de Tonalá, Jalisco. Sexta Etapa. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'244,346.63.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$2'948,950.40.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$295,396.23.

### **23-DOE-PO-008-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**50.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de motivo de ingreso en el Nuevo Hospital Civil de Oriente, municipio de Tonalá, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'705,740.44.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$2'459,734.52.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$246,005.92.

### **23-DOE-PO-009-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**51.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del hospital regional en el municipio de la Huerta, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 5, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'042,327.41.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación programación, proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$7'311,061.99.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$731,265.42.

### **23-DOE-PO-010-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación programación, proyección, licitación, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**52.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de aeropista en Chalacatepec (camino de acceso, estacionamiento, complemento de cercado, alimentación media tensión y caseta de ingreso), municipio de Tomatlán, Jalisco. Primera Etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'361,560.72.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y ejecución de la obra pública.

### **23-DOE-PO-011-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**53.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de batería de unidades de bombeo para el aprovechamiento de la cuenca baja del río San Nicolás (zona de riego), municipio de Tomatlán, Jalisco. (Línea de conducción), Cuarta Etapa. Frente 9, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'976,137.63.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

#### **23-DOE-PO-012-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**54.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital

Regional de Cancerología (planta baja), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 5, se detectaron inconsistencias; Importe \$395,861.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

### **23-DOE-PO-013-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**55.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital Regional de Cancerología (planta baja), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 7, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'048,199.79.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

**23-DOE-PO-014-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**56.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital Regional de Cancerología (planta baja), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 6, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'228,965.06.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$1'277,965.06.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$951,000.00.

**23-DOE-PO-015-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**57.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital Regional de Cancerología (planta baja), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 10, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'039,145.01.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

### **23-DOE-PO-016-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual

fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**58.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital Regional de Cancerología (planta baja), ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 11, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'254,320.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

### 23-DOE-PO-017-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**59.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital Regional de Cancerología, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. (Impermeabilización de azoteas), se detectaron inconsistencias; Importe \$978,322.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y ejecución de la obra pública.

### **23-DOE-PO-018-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**60.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de sistema fotovoltaico con microinversores para el Hospital Regional de Cancerología, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'360,012.96.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$2'210,019.63.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'149,993.33.

### **23-DOE-PO-019-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**61.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de sistema de aire acondicionado en el Hospital Regional de Cancerología, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'642,496.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y terminación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-020-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y terminación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**62.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital Regional de Cancerología, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco.

(Construcción de estacionamiento nor poniente), se detectaron inconsistencias; Importe \$3'248,697.41.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$2'842,551.70.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$406,145.71.

### **23-DOE-PO-021-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**63.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el

personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital Regional de Cancerología, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. (Construcción de terraza), se detectaron inconsistencias; Importe \$930,549.17.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y ejecución de la obra pública.

### **23-DOE-PO-022-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**64.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del Hospital Regional de Cancerología, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco. (Fachadas), se detectaron inconsistencias; Importe \$5'115,336.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación,

proyección, licitación y ejecución de la obra pública.

### 23-DOE-PO-023-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**65.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pista de atletismo, instalaciones, trabajos de acondicionamiento y obra complementaria en el Parque Solidaridad, en los Municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'596,194.81.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$6'752,144.62.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$844,050.19.

### 23-DOE-PO-024-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**66.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pista de atletismo, instalaciones, trabajos de acondicionamiento y obra complementaria en el Parque Solidaridad, en los Municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'183,547.50.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$9'253,905.04.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$929,642.46.

### 23-DOE-PO-025-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**67.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pista de atletismo, instalaciones, trabajos de acondicionamiento y obra complementaria en el Parque Solidaridad, en los municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco. Frente 4, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'190,241.70.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'990,057.53.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'200,184.17.

### 23-DOE-PO-026-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**68.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de campo de béisbol, incluye: dugout y cercado perimetral, en la zona 2 del Parque Solidaridad en los municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'589,700.53.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

**23-DOE-PO-027-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**69.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Parque Solidaridad, ubicado en los Municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco, Frente 18, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'060,404.94.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

**23-DOE-PO-028-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su

planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**70.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Parque Solidaridad, ubicado en los Municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco, Frente 15, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'057,226.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

### **23-DOE-PO-029-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**71.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Parque Solidaridad, ubicado en los Municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco, Frente 17, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'805,838.07.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$5'277,739.96.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$528,098.11.

### **23-DOE-PO-030-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**72.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Parque Solidaridad, ubicado en los Municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco, Frente 28, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'984,759.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$2'988,569.89.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$996,189.96.

### **23-DOE-PO-031-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**73.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pista de atletismo, instalaciones, trabajos de acondicionamiento y obra complementaria en el Parque Solidaridad, en los Municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco. Frente 6, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'383,827.87.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$7'621,575.94.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$762,251.93.

### **23-DOE-PO-032-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**74.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la zona 4 “Alameda Oriente” del Parque Solidaridad, ubicado en los municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$54'037,082.49.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

#### **23-DOE-PO-033-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**75.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de cancha de futbol soccer en la zona 2 del Parque Solidaridad en los Municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco. Cancha 4, se detectaron inconsistencias; Importe \$8'638,345.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-034-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**76.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Parque Solidaridad, ubicado en los Municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco, Frente 25, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'027,969.03.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación,

proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

### 23-DOE-PO-035-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**77.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Parque Solidaridad, ubicado en los Municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco, frente 22, se detectaron inconsistencias; Importe \$791,244.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-036-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**78.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Parque Solidaridad, ubicado en los Municipios de Guadalajara y Tonalá, Jalisco, Frente 26, se detectaron inconsistencias; Importe \$299,402.32.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y licitación de la obra pública.

### **23-DOE-PO-037-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y licitación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**79.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de los Edificios C y D en el Centro Universitario de Tlajomulco (CUTLAJO), en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'477,750.93.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

### **23-DOE-PO-038-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**80.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Centro de Atención Integral en Salud Mental Estancia Prolongada (CAISAME) El Zapote, municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Cuarta Etapa. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'728,075.76.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

### 23-DOE-PO-039-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**81.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Centro de Atención Integral en Salud Mental Estancia Prolongada (CAISAME) El Zapote, municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Cuarta Etapa. Frente 5, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'921,144.07.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

### 23-DOE-PO-040-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**82.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación del puente (incluye obras inducidas) y laterales en periférico Manuel Gómez Morín al cruce con las vías de ferrocarril, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$44'362,037.16.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-041-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, ejecución y terminación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**83.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mantenimiento mayor del puente vehicular Centro Logístico, en la carretera 401 Acatlán de Juárez - Cd. Guzmán, municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$39'971,627.09.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

### 23-DOE-PO-042-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su

planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**84.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de hospital comunitario en la cabecera municipal de Sayula, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 6, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'045,402.43.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$8'222,999.10.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$822,403.33.

### **23-DOE-PO-043-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó

de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**85.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de hospital comunitario en la cabecera municipal de Sayula, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 5, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'656,478.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

### **23-DOE-PO-044-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**86.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de hospital comunitario en la cabecera municipal de Sayula, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 4, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'470,847.97.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; importe \$1'226,566.37.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$244,281.60.

### **23-DOE-PO-045-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**87.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de hospital comunitario en la cabecera municipal de Sayula, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'597,909.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y licitación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-046-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y licitación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**88.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de hospital

comunitario en la cabecera municipal de Sayula, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 9, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'415,386.62.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; importe \$14'013,887.10.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'401,499.52.

### **23-DOE-PO-047-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**89.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de hospital

comunitario en la cabecera municipal de Sayula, Jalisco. Tercera Etapa. Frente 8, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'215,715.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$9'893,206.48.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'322,509.25.

### **23-DOE-PO-048-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**90.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de módulo en el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, unidad

académica Tepatitlán de Morelos, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'691,108.58.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

### 23-DOE-PO-049-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**91.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de obra complementaria en el puente peatonal de ingreso a la estación "Planetario" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del área metropolitana de Guadalajara "Sit Peribús", municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'238,647.01.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

### 23-DOE-PO-050-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**92.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de puente vehicular "Puente el Tablillo" en el municipio de Guachinango, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'693,295.91.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública.

### 23-DOE-PO-051-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su

planeación, programación, proyección, contratación y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**93.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción y equipamiento de la Universidad de Policía, municipio de Guadalajara, Jalisco. Segunda Etapa. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'177,544.61.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; importe \$11'979,519.93.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'198,024.68.

### **23-DOE-PO-052-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que

la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**94.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Sustitución de puente vehicular Volcanes, en la carretera 526 San Clemente - Ayutla - La Campana, municipio de Atenguillo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'217,587.54.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

#### **23-DOE-PO-053-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**95.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de plazoleta, pista del infante y rehabilitación de comedor y de set urbano en la Universidad de Policía, municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'741,302.18.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y terminación de la obra pública.

#### 23-DOE-PO-054-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y terminación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**96.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el

personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de camino tipo c (7 m), carretera Colotlán-Aguascalientes, vía el carrizal, tramo del km 14+500 al km 20+500, municipio de Colotlán, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$25'372,902.84.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección de la obra pública.

### 23-DOE-PO-055-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**97.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector pluvial en la lateral poniente del km 18+460 al km 18+740 en el periférico Manuel Gómez Morín, municipio de Zapopan, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'849,906.63.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y proyección de la obra pública.

### 23-DOE-PO-056-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación y proyección; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**98.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación de vialidades en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, el Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Acatlán de Juárez, en el Estado de Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$334'826,638.56.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública.

### 23-DOE-PO-057-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**99.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la planta de transferencia, ubicada en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Tercera etapa. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'776,907.44.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

### **23-DOE-PO-058-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**100.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la planta de transferencia, ubicada en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Tercera etapa. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'861,541.66.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

### **23-DOE-PO-059-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**101.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación

aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica del camino código 413, E.C. Federal 110 - Santa Rosa - La Sidra, municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$13'167,696.58.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$11'970,633.25.

No se aportaron los documentos jurídicos-contables que acrediten la liquidación total del contrato, advirtiéndose un pago en exceso; Importe \$11'729,600.55.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1'197,063.33.

### **23-DOE-PO-060-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación; además, proporcionaron documentación que complementa la comprobación y justificación de los gastos efectuados para la ejecución de la obra; finalmente, exhibieron las constancias documentales que demuestran que los trabajos fueron realizados dentro de los plazos autorizados para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**102.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción del nodo Colotlán, ubicado en la av. Juan Gil Preciado a su cruce con la carretera a Colotlán, municipio de Zapopan, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$36'223,700.66.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$32'154,399.45.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos en tiempo y forma, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; Importe \$4'069,301.21.

### **23-DOE-PO-061-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; además, se proporcionaron los documentos que amparan que la obra se concluyó de acuerdo al plazo autorizado para tal efecto; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**103.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de av. Río Nilo, de la glorieta Arcos de Loma Dorada a la calle Chulavista, municipio de Tonalá, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'139,881.35.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

#### **23-DOE-PO-062-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**104.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado

a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de av. Río Nilo, de la glorieta Arcos de Loma Dorada a la calle Chulavista, municipio de Tonalá, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'231,495.24.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

### 23-DOE-PO-063-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**105.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de av. Río Nilo, de la glorieta Arcos de Loma Dorada a la calle Chulavista, municipio de Tonalá, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'362,729.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra pública.

### 23-DOE-PO-064-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su ejecución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**106.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de mecanismo de seguridad para protección de gabinetes de controladores para semáforos en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'452,744.35.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación y contratación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-065-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual

fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección, licitación y contratación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**107.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación rutinaria de la red carretera estatal en la residencia de Ahualulco, en el Estado de Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'712,343.09.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

### **23-DOE-PO-066-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**108.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación rutinaria de la red carretera estatal en la residencia de Autlán, en el Estado de Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'803,945.75.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

### **23-DOE-PO-067-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**109.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación

aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación rutinaria de la red carretera estatal en la residencia de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$15'478,729.10.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-068-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**110.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación rutinaria de la red carretera estatal en la residencia de San Miguel, en el Estado de Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'009,420.63.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-069-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**111.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación rutinaria de la red carretera estatal en la residencia de Sayula, en el Estado de Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$10'981,716.37.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-070-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**112.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación rutinaria de la red carretera estatal en la residencia de Teocaltiche, en el Estado de Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$9'257,037.94.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

### **23-DOE-PO-071-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**113.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación rutinaria de la red carretera estatal en la residencia de Villa Guerrero, en el Estado de Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$11'016,597.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-072-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, ejecución y terminación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**114.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación del puente (incluye obras inducidas) y laterales en periférico Manuel Gómez Morín al cruce con las vías de ferrocarril, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$44'362,037.16.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación de la obra pública.

#### **23-DOE-PO-073-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**115.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra:

Mantenimiento mayor del puente vehicular centro logístico, en la carretera 401 Acatlán de Juárez - CD. Guzmán, municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$26'495,702.19.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-074-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**116.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica de la carretera estatal código 711 Bolaños – Huejuquilla el Alto del km 34+000 al 54+000, municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco. Frente 2, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'171,368.35.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en la licitación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-075-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**117.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica de la carretera estatal código 711 Bolaños – Huejuquilla el Alto del km 34+000 al 54+000, municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco. Frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'149,750.09.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación de la obra pública.

### 23-DOE-PO-076-000000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**118.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conservación periódica de la carretera estatal código 711 Bolaños – Huejuquilla el Alto del km 34+000 al 54+000, municipio de Huejuquilla el Alto, Jalisco. Frente 3, se detectaron inconsistencias; Importe \$5'070,846.34.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación de la obra pública.

### **23-DOE-PO-077-000000-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual

fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su licitación; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Análisis y resultados del desempeño**

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

**119.-** Dado que tanto los objetivos de nivel componente como las métricas planteadas para estos objetivos establecidos en las MIR de la SGIA, con relación a la gestión del agua, presentan deficiencias que impiden a la entidad fiscalizada orientar la provisión de sus entregables hacia resultados y dar cuenta del desempeño en su provisión.

*Se recomendó a la SGIA establecer mecanismos para que las MIR de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada cuenten con objetivos que orienten la gestión hacia resultados y métricas válidas para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados.*

### **23-DAD-PR-001-103800-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido en virtud de que:

La entidad fiscalizada estableció la realización de dos actividades: 1) realizar una propuesta de cambios en la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2025 durante el primer semestre del año en curso; y, 2) trabajar en conjunto con la CEA para la creación de una nueva Matriz de Indicadores para Resultados del periodo 2026-2030 como parte del proceso de creación del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2025-2030. Tanto las actividades como el resultado planteado se orientan en el mismo sentido que la recomendación en relación con establecer mecanismos para que las MIR de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, en este caso de la SGIA, cuenten con objetivos que orienten la gestión hacia resultados y métricas válidas para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados sobre la gestión en materia hídrica.

La entidad fiscalizada estableció como plazo para realizar la propuesta de cambios sobre la MIR correspondiente al ejercicio fiscal 2025 el periodo del 10 de febrero al 01 de abril de 2025; mientras que para la segunda actividad determinó que se iniciará el 01 de marzo de 2025 y concluirá el 01 de diciembre de 2026. En ambos casos se considera que los plazos son razonables para el desarrollo de las actividades planteadas.

Respecto a los medios de verificación la entidad fiscalizada definió el *Oficio de solicitud de modificación de indicadores*; y la *Nueva Matriz de Indicadores para Resultados*. En ambos casos se consideran medios de verificación pertinentes como medios de prueba de las actividades propuestas.

**120.-** Dado que tanto los objetivos de nivel componente como las métricas planteadas para estos objetivos establecidos en las MIR de la SIOP, con relación a la provisión de infraestructura hidráulica, presentan deficiencias que impiden a la entidad fiscalizada orientar la provisión de sus entregables hacia resultados y dar cuenta del desempeño en su provisión.

*Se recomendó a la SIOP establecer mecanismos para que las MIR de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada cuenten con objetivos que orienten la gestión hacia resultados y métricas válidas para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados.*

## 23-DAD-PR-002-100600-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que los argumentos planteados por la entidad fiscalizada aclaran los hallazgos en virtud de que: La entidad fiscalizada, presentó dos argumentos, el primero por conducto de la Dirección de Evaluación de Desempeño del Gasto Público de la Secretaría de Hacienda Pública; y el segundo por conducto de la SIOP. Ambos argumentos se orientan en el mismo sentido aclaratorio sobre el hallazgo que identificó este Órgano Técnico respecto a que los objetivos de nivel componente, así como las métricas planteadas para estos objetivos en las MIR de la SIOP presentaron deficiencias que impidieron orientar la provisión de sus entregables hacia resultados y dar cuenta sobre su desempeño.

La entidad fiscalizada, por conducto de la Dirección de Evaluación de Desempeño del Gasto Público de la Secretaría de Hacienda Pública, señaló que ninguno de los seis objetivos de nivel componente de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de la SIOP, dos del Programa Presupuestario 983 y cuatro del Programa Presupuestario 984, existió durante el ejercicio fiscal 2023. A partir del análisis del archivo se confirmó que durante el ejercicio fiscal 2023 el Programa Presupuestario 983 no incluía ninguno de los dos objetivos de nivel componente previamente valorados; asimismo, se observó que el Programa Presupuestario 984 sí estuvo presente en las MIR de la SIOP correspondientes al ejercicio fiscal 2021; sin embargo, dicho programa presupuestario no se incluyó en los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Por otra parte, la entidad fiscalizada, por conducto de la SIOP, argumentó que los objetivos de nivel componente analizados en el Hallazgo 01-01 no corresponden al ejercicio fiscal 2023, por lo que consideró que el hallazgo carece de vigencia. Como evidencia de su argumento, la SIOP remitió el enlace con la dirección web donde se encuentra disponible públicamente el Presupuesto de Egresos 2023 sobre el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/tipos/egresos/2023>; al respecto, en el Volumen VI del Presupuesto de Egresos 2023 se

identificaron las MIR de la SIOP, en las cuales se observó que en el Programa Presupuestario 983, ya no se presentaron los dos objetivos de nivel componente que fueron objeto de análisis, y el Programa Presupuestario 984 no existió en dicho año, del cual se había valorado cuatro objetivos de nivel componente y sus métricas. Esta información confirma que los elementos valorados en el Hallazgo 01-01, que dieron origen a la recomendación dirigida a la SIOP, no se encontraron vigentes en el ejercicio fiscal 2023.

Por lo tanto, los argumentos y la evidencia que presentó la entidad fiscalizada, por conducto de la SIOP y de la Dirección de Evaluación de Desempeño del Gasto Público, resultan pertinentes y suficientes para aclarar que el hallazgo es impreciso. Esta situación se deriva de la inexistencia del Programa Presupuestario 984 y de los objetivos de nivel componente en el Programa Presupuestario 983, durante el ejercicio fiscal 2023.

**121.-** Dado que tanto los objetivos de nivel componente como las métricas planteadas para estos objetivos establecidos en las MIR de la SEMADET, con relación a la gestión del agua, presentan deficiencias que impiden a la entidad fiscalizada orientar la provisión de sus entregables hacia resultados y dar cuenta del desempeño en su provisión.

*Se recomendó a la SEMADET establecer mecanismos para que las MIR de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada cuenten con objetivos que orienten la gestión hacia resultados y métricas válidas para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados.*

### **23-DAD-PR-003-101000-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que los argumentos planteados por la entidad fiscalizada no aclaran los hallazgos en virtud de que:

La entidad fiscalizada, a través de la SEMADET, presentó dos argumentos

aclaratorios; respecto al primero, manifestó que el objetivo de nivel componente *E1- Proyectos apoyados que contribuyen a la disminución de la contaminación en el Estado* no se orienta exclusivamente a los lodos, ya que estos representan solo una fracción del total de residuos de manejo especial; además, argumentó que el indicador asociado a este objetivo, *total de proyectos estratégicos apoyados que contribuyen a la disminución de la contaminación en el Estado*, tiene como propósito medir el desarrollo de proyectos enfocados en la reducción del impacto ambiental, principalmente en suelo y aire, generado por fuentes fijas y que por lo tanto no guarda relación el Plan Hídrico Regional 2021-2024; además, la entidad fiscalizada señaló que la gestión del agua es competencia del Gobierno Federal y que la SGIA es la instancia encargada de planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso del agua en el Estado de Jalisco, por lo que la propia SEMADET remitió como evidencia cuatro vínculos que muestran los siguientes archivos: 1) la Ley de Aguas Nacionales que se encuentra publicado en la página web de la Cámara de Diputados; 2) la NOM-001-SEMARNAT-2021; 3) la NOM-002-ECOL-1996; y 4) la NOM-003-ECOL-1997, el enlace de las tres Normas Oficiales Mexicanas se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Al respecto, los argumentos y las evidencias presentadas por la entidad fiscalizada no se relacionan válidamente con los aspectos del hallazgo. En primer lugar, porque el objetivo de nivel componente *E1 Proyectos apoyados que contribuyen a la disminución de la contaminación en el Estado*, mantiene una relación temática con el *PHR 2021-2024* respecto de la estrategia *4.2 Establecer programas y acciones específicas para reducir la contaminación en cuerpos de agua*; y, de la acción *4.2.3 Promover proyectos para la remediación de cuerpos de agua contaminados*; y en segundo lugar, porque las deficiencias que se encontraron en el marco de resultados de la SEMADET, se relacionan con la consistencia en la definición de los objetivos de nivel componente planteados en las MIR, dado que no describen de manera clara la provisión de un bien o servicio del cual podría deducirse una población objetivo, y dado que sus métricas no fueron válidas para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del objetivo.

Por otra parte, como segundo argumento aclaratorio, la entidad fiscalizada manifestó que respecto al objetivo de nivel componente *E3- Educación y*

*cultura para la sustentabilidad impulsada, con enfoque de género y derechos humanos, en coordinación con organismos públicos, juntas intermunicipales de medio ambiente, iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas*, el indicador que se presenta sobre este objetivo, *total de estrategias implementadas para la educación y cultura para la sustentabilidad*, tiene como propósito medir los avances de la SEMADET respecto a sus atribuciones sobre el enfoque de la educación y cultura para la sostenibilidad que invocan los artículos 28, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y, 9, fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Asimismo, la SEMADET manifestó que la entidad fiscalizada no se limita solo en fomentar la educación y el conocimiento hídrico sino que integran un marco amplio que incluye la biodiversidad y ecosistemas, el manejo de residuos y prevención de la contaminación, cambio climático y fomentar valores y actitudes que promuevan el cuidado del agua. Por ello, remitió como evidencia una serie de seis episodios que se transmitieron en el año 2023 a través del programa de radio llamado Frecuencia Ambiental con temas relacionados en la gestión del agua, mismos que se encuentran en la plataforma digital denominada “Spotify”. Además, la entidad fiscalizada manifestó que en la Dirección de Educación y Cultura para la Sustentabilidad de la SEMADET, no se cuenta con indicadores específicos respecto de un programa de educación exclusivo para el componente ambiental del agua, sino que el indicador *total de estrategias implementadas para la educación y cultura para la sustentabilidad* se desagrega en tres actividades específicas: 1) *total de sesiones de educación y cultura para la sustentabilidad realizadas en línea y/o presenciales dirigida a diversos sectores de la población*; 2) *total de conferencias en línea o presenciales dirigidos a diversos sectores de la población en materia de educación y cultura para sustentabilidad*; y, 3) *total de acciones de difusión masiva*. Sin embargo, tanto el argumento como las evidencias que la entidad fiscalizada presentó, no se encuentran relacionadas con el hallazgo identificado por este Órgano Técnico en el que se señaló que los objetivos de nivel componente y las métricas establecidas en las MIR de la SEMADET para la gestión del agua presentaron deficiencias que impidieron que la entidad fiscalizada pudieran orientar la provisión de sus entregables hacia resultados y que estos dieran cuenta del desempeño sobre su provisión.

**122.-** Dado que la SGIA careció de mecanismos, formatos y criterios documentados para el acopio, actualización y difusión de información hídrica y dado que careció de evidencia de la realización de evaluaciones de la planeación hídrica estatal de corte estratégico.

*Se recomendó a la SGIA diseñar e implementar estrategias orientadas a formalizar mecanismos, formatos y criterios para el acopio, actualización y difusión de la información hídrica, así como diseñar e implementar mecanismos de evaluación de la programación hídrica estatal.*

### 23-DAD-PR-004-103800-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que se orienta en el mismo sentido en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó como primera actividad para la atención de la recomendación la propuesta de una serie de reformas y modificaciones a la *Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios* en virtud de que, según menciona la SGIA, en el ámbito federal está en curso un proceso de reforma a la *Ley de Aguas Nacionales*, y el propósito de esta actividad es contar con una armonización sobre las atribuciones y competencias que le corresponden a la misma dependencia; sin embargo, este argumento de la SGIA planteado como medida de atención, no atiende la recomendación que se relaciona con *diseñar e implementar estrategias orientadas a formalizar mecanismos, formatos y criterios para el acopio, actualización y difusión de la información hídrica*, sino que se manifiesta que la falta de armonización entre la *Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios*, el Reglamento de la misma Ley y la Ley de Aguas Nacionales, considerando la coyuntura del proceso de reforma, hacen inoportuno emprender acciones en lo que respecta a las atribuciones de la SGIA sobre una base normativa que tendrá modificaciones, y que en el proceso de reformas a la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se buscará una armonización del marco normativo en lo referente a la creación de mecanismos, formatos y criterios documentados para el acopio, actualización y difusión de información hídrica.

Por otra parte, la SGIA definió como segunda actividad la elaboración del *Programa Hídrico del Estado de Jalisco 2025-2050* y el *Sistema Estatal de Información del Agua*, y esta actividad sí mantiene relación con la recomendación que emitió este Órgano Técnico, dado que tiene como propósito la elaboración del *Programa Hídrico Estatal de Jalisco para el periodo 2025-2050* y el *Sistema Estatal de Información del Agua*, ya que estos tienen el propósito de incluir una estrategia integral, así como mecanismos que ayuden en el acopio de información, seguimiento, evaluación y difusión de la programación hídrica; además para realizar dicha actividad la entidad fiscalizada estableció como plazo el periodo comprendido del 01 de marzo de 2025 al 01 de diciembre de 2026, mismo que se considera un plazo razonable para el desarrollo de la actividad; asimismo, la SGIA estableció como medios de verificación los *Términos de referencia*, el *Programa Hídrico del Estado de Jalisco 2025-2050*, y el propio *Sistema Estatal de Información del Agua*, los cuales se consideran medios válidos. Por lo tanto, esta actividad se orienta en el mismo sentido que la recomendación formulada por este Órgano Técnico.

**123.-** Dado que no se encontró relación estadísticamente significativa entre el rezago social y la proporción de viviendas sin acceso a agua potable de la red pública con la probabilidad de que un municipio recibiera obra hidráulica para el abastecimiento de agua potable, como tampoco se encontró relación estadísticamente significativa entre las dos primeras variables y la inversión en obras hidráulicas para el abasto de agua potable entre los municipios que recibieron este tipo de infraestructura.

*Se recomendó a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, y a las dependencias del Ejecutivo que corresponda, diseñar e implementar estrategias para la planeación de obra hidráulica para el abastecimiento de agua potable que incorporen los criterios de rezago social y cobertura del servicio de agua potable en la toma de decisiones, o bien explicitar los criterios puntuales y específicos que se adoptan en esa decisión de inversión, de tal forma que se esté en condiciones de rendir cuentas sobre los resultados con base en dichos criterios.*

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por la Secretaría de Gestión Integral del Agua al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que los argumentos planteados por la entidad fiscalizada no aclaran los hallazgos por la siguiente razón:

La Secretaría de Gestión Integral del Agua (SGIA) ofreció tres argumentos como aclaración del hallazgo que sustenta la presente recomendación: 1) que las obras hidráulicas ejecutadas bajo el esquema del Fondo de Infraestructura Social (FISE) se seleccionan mediante un análisis que incluye considerar el índice de rezago social y otros aspectos; 2) que este órgano técnico no evaluó las reglas de operación del citado FISE ni del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), en las cuales se consideran criterios relacionados con el rezago social para la ejecución de obra hidráulica para el abastecimiento de agua potable; y 3) que las obras hidráulicas que se efectuaron en el estado de Jalisco con recursos de alguno de los dos esquemas representan un 31.86% del total ejecutado entre 2019 y 2025. La evidencia que la SGIA envió consta de cuatro documentos: los *Lineamientos* del FAIS (en los cuales se distinguen las obras del FISE y las del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), las *Reglas de Operación* de PROAGUA, el listado de obras hidráulicas que la Comisión Estatal del Agua (CEA) ejecutó con recursos del FISE y el listado de obras que la misma CEA ejecutó con recursos de PROAGUA. Los argumentos de la dependencia no demeritan el hallazgo que fundamenta la presente recomendación, en razón de que la evidencia remitida a esta Auditoría Superior corresponde a las obras hidráulicas que ejecutó la CEA con recursos del FISE y de PROAGUA, más ninguna de ellas corresponde a las obras para abastecimiento de agua potable que el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco construyó entre 2021 y 2023. Conviene tener presente que el hallazgo que se ha desarrollado para sostener la presente recomendación se enfoca en el análisis de las obras ejecutadas por el Poder Ejecutivo, particularmente por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), pero cuya planeación es responsabilidad de la SGIA. Por otro lado, las obras ejecutadas por la CEA, son materia de la revisión que se practica a ese Organismo Público Descentralizado (OPD).

Adicionalmente, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública presentó argumentos justificativos, de los cuales este Órgano Técnico determinó que justifican la imposibilidad de atender por las siguientes razones:

La SIOP arguyó que es incompetente para la planeación de obra hidráulica, en función de lo establecido en diferentes dispositivos legales. Por una parte, la dependencia sostuvo que el artículo 24, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco faculta a la SGIA para “planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado, por sí o a través de los organismos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la entidad [...]”. Por otra parte, la dependencia sostuvo que el artículo 26, fracción XIII, de la misma Ley Orgánica del Poder Ejecutivo faculta a la SIOP a coadyuvar con la SGIA, mientras en el artículo 80, fracciones XXXVII y XXXIX, del Reglamento Interno de la SIOP se especifica que la intervención de la SIOP se efectuará “sin perjuicio de las atribuciones” de la SGIA. Los dispositivos legales que refirió la SIOP se consideran pertinentes para justificar la imposibilidad de atender la presente recomendación por su parte.

Como evidencia, la SIOP remitió a este Órgano Técnico un enlace a la página del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” (<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/tipos/egresos/2023>), en la cual se puede consultar el Presupuesto de Egresos de 2023. Esta evidencia se considera inoportuna para sostener el argumento anterior porque el vínculo dirige sólo al índice de los distintos volúmenes del Presupuesto de Egresos, mas no se remite a ninguna sección específicamente relacionada con los dispositivos normativos que se citaron ni se puede inferir qué sección o volumen debe consultarse.

Asimismo, la SGIA presentó una medida de atención, la cual este Órgano Técnico determinó que se orienta en el mismo sentido en virtud de que: La SGIA estableció como única actividad la definición de criterios para seleccionar y programar obras hidráulicas. Dicha actividad se orienta en el mismo sentido que la recomendación relacionada con la infraestructura hidráulica para el abastecimiento de agua potable, pues en ésta se proponía ya sea diseñar e implementar estrategias para incluir al rezago social y a la proporción de viviendas sin agua potable de la red pública

como criterios para dicha planeación, ya sea hacer explícitos los criterios con los que se planean dichas obras. Es necesario recalcar que la actividad planteada y los medios de verificación carecen de especificidad, a pesar de tener orientación hacia el sentido de la recomendación. Por lo tanto, durante la etapa de seguimiento que desahogue este Órgano Técnico en relación con esta medida de atención, se verificará la precisión y especificidad de las operaciones que se reporten en los avances, así como su contribución y relevancia para cerrar las brechas de mejora detectadas.

**124.-** Dado que no se encontró relación estadísticamente significativa entre el rezago social y la proporción de viviendas sin drenaje con la probabilidad de que un municipio recibiera obras de alcantarillado, drenaje y saneamiento, como tampoco se encontró relación estadísticamente significativa entre las dos primeras variables y la inversión en obras hidráulicas para alcantarillado, drenaje y saneamiento entre los municipios que recibieron este tipo de infraestructura.

*Se recomendó a la Secretaría de Gestión Integral del Agua y a las dependencias del Ejecutivo que corresponda, diseñar e implementar estrategias para la planeación de obra hidráulica para alcantarillado, drenaje y saneamiento de manera que se incorporen los criterios de rezago social y cobertura de servicio de drenaje en la toma de decisiones, o bien explicitar los criterios específicos que se tengan en consideración para decidir esa inversión, de tal forma que se esté en condiciones de rendir cuentas con base en dichos criterios.*

### **23-DAD-PR-006-103800-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego de analizar la respuesta ofrecida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que los argumentos que ofreció la entidad fiscalizada no aclaran los hallazgos en virtud de que:

La Secretaría de Gestión Integral del Agua ofreció tres argumentos como aclaración de la recomendación: 1) que las obras hidráulicas ejecutadas bajo el esquema del Fondo de Infraestructura Social (FISE) se seleccionan mediante un análisis que incluye considerar el índice de rezago social y otros aspectos; 2) que este órgano técnico no evaluó las reglas de

operación del citado FISE ni del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), en las cuales se consideran criterios relacionados con el rezago social para la ejecución de obra hidráulica para el alcantarillado, drenaje y saneamiento; y 3) que las obras hidráulicas que se efectuaron en el estado de Jalisco con recursos de alguno de los dos esquemas representan un 31.86% del total ejecutado entre 2019 y 2025. La evidencia que la SGIA envió consta de cuatro documentos: los Lineamientos del FAIS (en los cuales se distinguen las obras del FISE y las del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), las Reglas de Operación de PROAGUA, el listado de obras hidráulicas que la Comisión Estatal del Agua (CEA) ejecutó con recursos del FISE y el listado de obras que la misma CEA ejecutó con recursos de PROAGUA. Los argumentos de la dependencia no demeritan el hallazgo que fundamenta la presente recomendación, en razón de que la evidencia remitida a esta Auditoría Superior corresponde a las obras hidráulicas que ejecutó la CEA con recursos del FISE y de PROAGUA, más ninguna de ellas corresponde a las obras para alcantarillado, drenaje o saneamiento que el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco construyó entre 2021 y 2023. Conviene tener presente que el hallazgo que se ha desarrollado para sostener la presente recomendación se enfoca en el análisis de las obras ejecutadas por el Poder Ejecutivo, particularmente por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, pero cuya planeación es responsabilidad de la SGIA. Por otro lado, las obras ejecutadas por la CEA son materia de la revisión que se practica a ese Organismo Público Descentralizado (OPD).

Adicionalmente, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública al Pliego presentó argumentos justificativos, sobre los cuales este Órgano Técnico determinó que justifican la imposibilidad de atender la recomendación por las siguientes razones:

La SIOP arguyó que es incompetente para la planeación de obra hidráulica, en función de lo establecido en diferentes dispositivos legales. Por una parte, la dependencia sostuvo que el artículo 24, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco faculta a la SGIA para “planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado, por sí o a través de los organismos de los sistemas de agua

potable, alcantarillado y saneamiento de la entidad [...]”. Por otra parte, la entidad sostuvo que el artículo 26, fracción XIII, de la misma Ley Orgánica del Poder Ejecutivo faculta a la SIOp a coadyuvar con la SGIA, mientras en el artículo 80, fracciones XXXVII y XXXIX, del Reglamento Interno de la SIOp se especifica que la intervención de la SIOp se efectuará “sin perjuicio de las atribuciones” de la SGIA. Los dispositivos legales que refirió la SIOp se consideran pertinentes para justificar la imposibilidad de la SIOp de atender la presente recomendación.

Como evidencia, la SIOp remitió a este Órgano Técnico un enlace a la página del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” (<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/tipos/egresos/2023>), en la cual se puede consultar el Presupuesto de Egresos de 2023. Esta evidencia se considera inoportuna para sostener el argumento anterior porque el vínculo dirige sólo al índice de los distintos volúmenes del Presupuesto de Egresos, mas no se remite a ninguna sección específicamente relacionada con los dispositivos normativos que se citaron ni se puede inferir qué sección o volumen debe consultarse.

Asimismo, la SGIA presentó una medida de atención, la cual se determinó que se orienta en el mismo sentido en razón de lo siguiente:

La SGIA estableció como única actividad la definición de criterios para seleccionar y programar obras hidráulicas para alcantarillado, drenaje y saneamiento. Dicha actividad se orienta en el mismo sentido que la recomendación relacionada con la infraestructura hidráulica para alcantarillado, drenaje y saneamiento, pues en esta se proponía ya sea diseñar e implementar estrategias para incluir al rezago social y a la proporción de viviendas sin agua drenaje como criterios para dicha planeación, ya sea hacer explícitos los criterios con los que se planean dichas obras. Es necesario recalcar que la actividad propuesta y los medios de verificación carecen de especificidad, a pesar de tener orientación hacia el sentido de la recomendación. Por lo tanto, durante la etapa de seguimiento que desahogue este Órgano Técnico en relación con esta medida de atención, se verificará la precisión y especificidad de las operaciones que se reporten en los avances, así como su contribución y relevancia para cerrar las brechas de mejora detectadas.

**125.-** Dado que para el ejercicio fiscal 2023 la SEMADET no contó con información sobre el volumen de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales que le hubiera sido reportado por sus generadores; que durante el ejercicio fiscal 2023 solamente se aprovecharon el 0.33% de los lodos generados, lo cual significa una disminución del 85.30% con relación al 2022, cuando se aprovecharon el 2.23% de los lodos generados; y, que en 2023 se inspeccionaron tres de cada diez prestadores de servicios de manejos de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales.

*Se recomendó a la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental de la SEMADET diseñar e implementar estrategias operativas para recopilar información sobre los generadores de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales al menos con un alcance muestral, así como diseñar e implementar estrategias operativas en coordinación con la PROEPA orientadas a reforzar la inspección que se realiza de los prestadores de servicios de manejo de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales.*

### 23-DAD-PR-007-101000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que **se orienta** en el mismo sentido en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó dos actividades. En la primera actividad, la SEMADET y la PROEPA se comprometen a 1) *realizar una Junta con la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental, Dirección de Gestión Integral de Residuos, Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo y Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la SEMADET y la Dirección de Planeación de PROEPA con el fin de establecer un método para hacer llegar la información correspondiente y actualizada de los trámites recibidos en SEMADET y comunicarlos a PROEPA*, de la cual se espera como resultados a) elaborar y actualizar una base de datos sobre los trámites recibidos en SEMADET, b) implementar estrategias operativas eficaces para la captura de datos sobre los lodos generados en el tratamiento de aguas residuales y aumentar la inspección y vigilancia en materia de lodos. Por su parte, en la segunda actividad la PROEPA se

compromete *proponer a la SEMADET una actualización del diagrama de flujo y narrativa del procedimiento denominado realización de actos de inspección y vigilancia ambiental con el objetivo de dar un mayor detalle de las actividades del procedimiento y sus responsables*, de la cual se espera como resultado ofrecer mayor claridad en los actos de inspección que realiza la PROEPA. Tanto las actividades definidas como los resultados que se esperan con su realización, mantienen una relación parcial con la recomendación. Lo anterior se debe, por un lado, a que en la primera actividad no se especifica el tipo de trámites sobre los cuales se recolectará información; por otro lado, aunque la segunda actividad se orienta a atender el segundo aspecto que se mencionan en la recomendación, el resultado esperado no se relaciona con reforzar la inspección que se realiza de los prestadores de servicios de manejo de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales. Cabe mencionar que la recomendación se compone de los siguientes aspectos: incluir el diseño e implementación de estrategias operativas para recopilar información sobre los generadores de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales al menos con un alcance muestral, así como el diseño e implementación de estrategias operativas en coordinación con la PROEPA orientadas a reforzar la inspección que se realiza de los prestadores de servicios de manejo de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales.

Para completar la primera actividad, el periodo fijado por la entidad fiscalizada comprende del 20 de enero de 2025 al 30 de julio de 2025, mismo que se encuentra dentro de un rango razonable para cumplir con la totalidad de las mesas de trabajo planteadas para contar con una base de datos sobre los trámites recibidos en SEMADET y ponerla a disposición de la PROEPA. Por otro lado, para completar la segunda actividad, el periodo fijado por la entidad fiscalizada comprende del 06 de febrero de 2025 al 31 de marzo del 2025, mismo que se encuentra dentro de un rango razonable para realizar una actualización del diagrama de flujo y narrativa del procedimiento denominado realización de actos de inspección y vigilancia ambiental.

Los medios definidos para verificar la realización de la primera actividad son las minutas de cada una de las juntas que se realicen para tener la base de datos a disposición de la PROEPA. A pesar que las minutas son registros administrativos que permiten el seguimiento de los acuerdos

tomados respecto de la realización de la base de datos, estas resultan insuficientes para verificar su realización. Por otro lado, los medios definidos para verificar la realización de la segunda actividad son: 1) memorándum en el que se le solicitó el manual editable para realizar los ajustes respectivos, 2) memorándum o correo electrónico de SEMADET a la PROEPA que contenga el manual editable, y 3) memorándum o correo electrónico de PROEPA a SEMADET que contenga el manual con los ajustes para consideración, aprobación y en su momento publicación. De estos medios de verificación se observa que son adecuados, ya que se considera que una de las minutas contenga el manual con los ajustes propuestos con lo que se puede verificar la actualización del diagrama de flujo y narrativa del procedimiento denominado realización de actos de inspección y vigilancia. En el seguimiento que realice este Órgano Técnico, se revisará para la primera actividad que se contemplen medios de verificación pertinentes para comprobar la elaboración o actualización de la base de datos; y para la segunda actividad se analizará el alcance que se haya logrado con esas estrategias operativas respecto de reforzar la inspección que se realiza de los prestadores de servicios de manejo de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales.

**126.-** Dado que durante 2023 la SEMADET no realizó inspección alguna en el marco de los convenios de colaboración celebrados con los municipios en materia de vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago y dado que la cantidad de servidores públicos municipales capacitados por hora en materia de inspección en 2023 fue de 2.22 cuando en 2022 fue de 2.81.

*Se recomendó a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y a las áreas que corresponda diseñar e implementar estrategias operativas orientadas para realizar inspecciones en el marco de los convenios de colaboración celebrados con los municipios en materia de vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, así como diseñar e implementar estrategias operativas para mejorar la eficiencia en la realización de actividades de capacitación a inspectores municipales.*

23-DAD-PR-008-101000-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que el argumento planteado por la entidad fiscalizada justifica la inaplicabilidad de la recomendación en virtud de que:

La entidad fiscalizada, a través de SEMADET y de PROEPA, argumentó que el 05 diciembre de 2024 concluyó la vigencia de los convenios de colaboración celebrados con los municipios en materia de vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, por lo tanto, ya no existen obligaciones entre las partes. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que los convenios firmados durante el periodo 2018-2024 se pueden encontrar en la página web cuya dirección URL es [https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/231](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/231), y que corresponde con el apartado de Información fundamental relacionado con el artículo 8, fracción VI, inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, donde se compilan los nueve convenios celebrados con los municipios antes mencionados, que corresponden con la vigencia informada por la entidad auditada, en todos los casos, la Cláusula Décimo Tercera establece su vigencia hasta el 05 de diciembre de 2024. Por lo tanto, al no estar vigentes los convenios, resulta imposible emprender acciones sobre el diseño e implementación de estrategias operativas para la realización de inspecciones y actividades de capacitación a inspectores municipales en materia de vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de

atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118, se consideran como atendidos; no obstante, respecto de la información correspondiente a los resultados 6 y 17, persistieron hallazgos sin justificar; mientras que los resultados 119, 122, 123, 124 y 125 se consideran con medidas de atención en proceso; por otro lado, en lo relativo a los resultados 120 y 126 se consideran como aclarados; y por el resultado 121 se considera como no aclarado.

## **Recomendaciones**

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

### **Gestión financiera**

**127.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 38, 39 y 40 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de

los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **23-DPE-RC-001-000000-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

**128.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 11 y 12 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en la integración de los expedientes de beneficiarios, respecto de la mecánica de comprobación de los apoyos.

#### **23-DPE-RC-002-000000-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que en el ámbito de sus atribuciones y durante su gestión, fortalezcan los mecanismos de supervisión y seguimiento para asegurar la comprobación del uso de los recursos públicos otorgados a los beneficiarios de programas sociales.

**129.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 16 de este documento, se advierte el ejercicio anticipado de recursos públicos por parte de la entidad destinataria, así como traspasos entre cuentas de fondos destinados a recursos ordinarios y extraordinarios.

**23-DPE-RC-003-000000-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que en el ámbito de sus atribuciones y durante su gestión, implementen mecanismos de control interno que aseguren que el ejercicio de los recursos públicos se realice una vez formalizadas y autorizadas las transferencias correspondientes; así como el establecimiento de procedimientos que eviten traspasos entre cuentas de distinta naturaleza (ordinarios y extraordinarios), garantizando en todo momento la separación de los recursos conforme a su origen y destino, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

**130.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 18, 19 y 22 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en el diseño normativo de las reglas de operación de los programas productivos, respecto a las disposiciones específicas que regulen los procedimientos de formalización de las condiciones de ejecución de los apoyos.

**23-DPE-RC-004-000000-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que en el ámbito de sus atribuciones y durante su gestión, establezcan controles periódicos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las reglas de operación de los programas y en su caso sean revisadas y actualizadas, incorporando mecanismos claros que regulen las modificaciones o ajustes que puedan presentarse durante la ejecución de los apoyos, a fin de fortalecer el marco normativo, brindar mayor certeza jurídica y promover una gestión eficiente de los recursos públicos.

**131.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Poder

Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 23 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en lo referente a los procesos logísticos y generación de evidencias de comprobación de los apoyos otorgados.

### 23-DPE-RC-005-000000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que en el ámbito de sus atribuciones y durante su gestión, fortalezcan los procesos logísticos y los mecanismos establecidos en las Reglas de Operación de los programas, a fin de que la agilidad en la entrega de los apoyos sociales no afecte la adecuada comprobación y acreditación del destino final de los bienes otorgados a los beneficiarios, asimismo, se sugiere implementar medidas que garanticen la congruencia y correspondencia entre la documentación generada y las operaciones realizadas, asegurando con ello la trazabilidad, transparencia y correcto desarrollo del programa.

**132.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 11 y 12 de este documento, se advierte la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

### 23-DPE-RC-006-000000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada.

**133.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Poder

Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 34 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de contratación de bienes y servicios, relacionada con la verificación y seguimiento del cumplimiento de requisitos normativos por parte de los proveedores.

### 23-DPE-RC-007-000000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que en el ámbito de sus atribuciones y durante su gestión, implementen mecanismos de verificación y monitoreo permanente respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales y legales de los proveedores, considerando que, se debe monitorear de forma continua su situación jurídica y fiscal, con el propósito de fortalecer los procedimientos de contratación y salvaguardar el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

#### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 133 (ciento treinta y tres) acciones, de conformidad con lo siguiente:

#### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 118 (ciento dieciocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

##### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 41 (cuarenta y un) observaciones por la cantidad de \$2,254'988,943.84 (Dos mil doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 41 (cuarenta y un) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 2 (dos) observaciones, persistieron hallazgos adicionales. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los

términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 77 (setenta y siete) observaciones por la cantidad de \$1,140'357,112.38 (Un mil ciento cuarenta millones trescientos cincuenta y siete mil ciento doce pesos 38/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 77 (setenta y siete) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

#### **Resumen de Recomendaciones**

Se formularon en total 15 (quince) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

##### **En auditoría financiera:**

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 7 (siete) recomendaciones, contenidas en los resultados 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 133, de este documento.

##### **En auditoría de desempeño:**

- Se formularon 8 (ocho) recomendaciones; con motivo de la emisión del pliego de recomendaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, contenidas en los resultados 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de este documento.

#### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$5,562.50 (Cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), que corresponde a

reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados **6 y 17** identificados con los códigos 23-DPE-PA-001-000000-A-02 y 23-DPE-PA-002-000000-A-02, se ha determinado remitirlo a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de los resultados números **6 y 17**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.